

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gobierno Interior  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 1743441

RESOLUCION EXENTA N° 575/264

ARICA, 09 de abril de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Halley Earle Vestris RIGBEY nacido el 26/12/1985 en Canada, pasaporte ordinario JM545523 de nacionalidad CANADIENSE, quien ingresó en calidad de turista el 29 de Diciembre de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, y luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que es reincidente en la infracción al Art. 148 del REGLEX, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Halley Earle Vestris RIGBEY de nacionalidad CANADIENSE, una multa individual en dinero de \$37.946 ( treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAUL ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA